

ORDENANZA Nº: 1164/17.-

Ramallo, 10 de mayo de 1994

VISTO:

El Desarrollo Alcanzado por las obras que integran el Plan de Reconstrucción del Interior Bonaerense;

La vinculación recíproca de la Municipalidad de Ramallo y la Provincia de Buenos Aires, alcanzada mediante convenios surgidos de la Aprobación Legislativa de los Planes de Inversiones, en el marco de las Leyes 11.376 y 11399; y

CONSIDERANDO:

Necesario determinar la afectación de los fondos que corresponden a la segunda etapa de inversiones en el Partido de Ramallo, habida cuenta que los fondos (\$ 700.000,-) que mediante convenio Nº 246 fuera destinado a la realización de la obra **AMPLIACIÓN AVENIDA JORGE NWBERY VILLA RAMALLO – ETAPA I;**

Que en función de tal determinación se deben realizar las pertinentes adecuaciones presupuestarias;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctase la totalidad de los **PESOS SETECIENTOS SETENTA MI NOVECIENTOS CUATRO (\$ 770.904,-)** que corresponde al Partido de Ramallo como suma restante del Plan de Reconstrucción del Interior Bonaerense exclusivamente a la obra **AMPLIACIÓN DESAGÜES PLUVIALES 2º ETAPA – ENSANCHE, SEMAFORIZACIÓN E ILUMINACIÓN CENTRAL DE LA AVENIDA SAN MARTÍN** en la ciudad de Ramallo, todo ello dentro del Plan de la Ley Nº 11.376 y conforme al Convenio que oportunamente y a los efectos, se celebrará con el P.E. de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1994.-----